

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-01119-00.

Sería del caso proveer sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, el Despacho la inadmitirá nuevamente, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrija el numeral 5° de las pretensiones de la demanda, en cuanto la tasa de intereses pretendida, ello por cuanto el interés fue pactado a una tasa diferente a la pretendida, conforme al pagare 05700003900225935.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink that reads "María Isabella Córdoba Páez".

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **23 de noviembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario